

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES

1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. PRINCIPIO DE MEJOR EJECUCIÓN
3. CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
4. MERCADOS OTC
5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN PREVIA
6. CONFLICTOS DE INTERÉS
7. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA
8. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES
9. SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA
10. DEMOSTRACIÓN DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN
11. MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes aplica a la relación entre el Grupo Renta 4 Banco (en adelante "Renta 4") y sus clientes. A estos se entenderá por Grupo Renta 4 Banco, S.A. a las sociedades Renta 4 Banco, S.A. y a Renta 4 SV, S.A.

1.1 CLIENTES

La Política de Mejor Ejecución de Renta 4 aplica a clientes minoristas y profesionales, de acuerdo con la definición que MiFID establezca en cada momento. No obstante, un cliente puede solicitar el cambio de su clasificación siempre que se cumplan determinadas circunstancias establecidas en la regulación vigente.

A efectos de la Política de Mejor Ejecución la tipología de cliente será considerada en función de su clasificación, sin distinción entre la clasificación en origen o la resultante por solicitud de este, con excepción de lo descrito en el párrafo siguiente.

La presente Política de Mejor Ejecución no aplica a clientes clasificados como contraparte elegible.

1.2 SERVICIOS

La presente Política de Mejor Ejecución se aplica a los siguientes servicios de inversión que presta Renta 4 en relación con órdenes de sus clientes sobre uno o más instrumentos financieros:

- La recepción, transmisión y ejecución de órdenes cuando:
- Renta 4 ejecuta dichas órdenes directamente en mercado.
- Renta 4 transmite las órdenes a un tercero para su ejecución.
- La ejecución de las órdenes de clientes cuando Renta 4 interpone su cuenta propia como contrapartida del cliente.

1.3 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes, descrita en este documento, se aplicará a los clientes minoristas y profesionales de Renta 4 que transmitan órdenes para su ejecución en el mercado sobre los siguientes instrumentos financieros:

POSICIÓN DE RENTA 4

ACTIVO FINANCIERO	EJECUCIÓN (1)	TRANSMISIÓN (2)
Deuda Pública nacional	✓	✓
Deuda Pública internacional	✓	✓
Renta Fija Privada nacional	✓	✓
Renta Fija Privada internacional	-	✓
Participaciones de Organismos de IIC	✓	✓
Renta Variable cotizada nacional	✓	-
Renta Variable cotizada internacional	-	✓
Derivados nacionales cotizados	✓	-
Derivados internacionales cotizados	-	✓
Warrants	✓	✓
ETFs	✓	✓
OTCs (CFDs, R4 Directo, Forex...)	-	✓



Ejecución: el servicio de recepción y ejecución de órdenes se presta directamente a los clientes, respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que Renta 4 tiene acceso directo.

Transmisión: el servicio de recepción y transmisión de órdenes se presta a los clientes, respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que Renta 4 no tiene acceso directo, recurriendo a la utilización de intermediarios que tengan acceso a esos centros de ejecución.

Renta 4 puede no prestar a sus clientes servicios de inversión sobre todos y cada uno de los diferentes instrumentos financieros definidos por MiFID II, por lo cual su Política de Mejor Ejecución será exclusivamente de aplicación en aquellos instrumentos sobre los que Renta 4 preste ese servicio en cada momento.

La relación de instrumentos financieros sobre los cuales Renta 4 preste a sus clientes servicios de inversión estará actualizada y disponible en todo momento en la web (www.r4.com) junto con la Política de Mejor Ejecución vigente.

Adicionalmente a la presente Política de Mejor Ejecución, Renta 4 aplicará el compromiso de trato a sus clientes con absoluta profesionalidad, honestidad y transparencia.

1.4 CANALES DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE CLIENTES

Renta 4 pone a disposición de los clientes en general los siguientes canales de recepción de órdenes, para los instrumentos financieros contemplados en la presente Política de Mejor Ejecución. La puesta a disposición de uno u otro medio dependerá de la clasificación de cliente.

- Canales presenciales de la red de Oficinas de Renta 4.
- Canales electrónicos.
- Canales telefónicos dotados con sistemas de grabación de voz.
- Otros medios dotados de sistemas de registro.

La utilización de cada canal por los clientes, dependerá de las características del servicio que se le preste y del tipo de instrumento financiero a que se refiera cada orden. Los canales mencionados cuentan con diversos sistemas de registro que evidencian las instrucciones dadas por el cliente.

La utilización de los canales telefónicos de Renta 4, implica el conocimiento y aceptación por parte del cliente de que la conversación es grabada.

1.5 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES

Tendrán la consideración de "instrucción específica", cualquier instrucción concreta dada por el cliente, relativa a centro de ejecución/intermediario financiero donde desea se curse la orden, su forma de ejecución, características relativas al precio del valor, e incluso, momento en el que ejecutar la orden en mercado.

Cuando el cliente dé a Renta 4 instrucciones específicas en relación a una orden, o a uno o varios elementos concretos de una orden, Renta 4 intentará obtener el mejor resultado posible para el cliente ajustándose a dichas instrucciones siempre que sea compatible con las características del servicio prestado por la entidad y las regulaciones aplicables, si bien sus instrucciones pueden tener como consecuencia la no consecución del mejor resultado posible para el mismo en lo que respecta a los elementos afectados por esa instrucción.

La inclusión por el cliente de instrucciones específicas en una orden puede limitar la aplicación de la Política de Mejor Ejecución en relación a dicha orden. No obstante, cuando las mismas hagan referencia a solo una parte de los elementos de la orden, la Política de Mejor Ejecución de Renta 4 aplicará en relación al resto de elementos no afectados por dichas instrucciones específicas. A título meramente ilustrativo, tendrán la consideración de instrucciones específicas de los clientes:

- La indicación expresa por el cliente del centro de ejecución/intermediario financiero al que enviar la orden.
- La indicación expresa por el cliente de la divisa de la orden, en el caso de instrumentos financieros que coticen en diferentes divisas.
- Determinados tipos de órdenes como de stop-loss, que se ejecutan en función de la evolución de la cotización del activo en un determinado mercado.
- Cualquier tipo de estrategia de ejecución cursada por el cliente expresamente incluido el periodo concreto en el que el cliente puede ejecutar la orden, el volumen o porcentaje de volumen a ejecutar en cada sesión o el precio a obtener en la ejecución.
- Renta 4 procurará el mejor resultado posible para el cliente ajustándose a dichas instrucciones, atendiendo a las normas aplicables en los reglamentos del mercado correspondiente y aplicando, en la medida en que sea compatible, la Política de Mejor Ejecución para el resto de características no especificadas por el cliente.
- Renta 4 se reserva el derecho de admitir las órdenes con instrucciones específicas.

2. PRINCIPIO DE MEJOR EJECUCIÓN

Este principio se basa en el concepto de transparencia en el mercado, que conlleva una mejora en la calidad del mismo, preservando de este modo la protección del inversor, para ofrecer el mejor resultado posible para el cliente.

Cuando Renta 4 ejecute órdenes de clientes sobre instrumentos financieros, bien sean en su nombre, en el marco de prestación de un servicio de gestión discrecional de carteras o mediante la transmisión de órdenes a otras entidades para su ejecución, adoptará todas las medidas suficientes con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa MiFID y en el presente documento.



Cuando un cliente de Renta 4 desee que sus órdenes sean ejecutadas bajo un criterio específico deberá especificar claramente el método de ejecución en el momento en que efectúe la orden. Para ello, Renta 4 podrá facilitar, a través de su página web, información a los clientes con el fin de que puedan tomar las mejores decisiones.

2.1 FACTORES QUE DETERMINAN LA MEJOR EJECUCIÓN

A continuación se describen, por orden de prioridad, los principales factores que determinan la Mejor Ejecución.

- **Precio:** El mejor precio posible para el cliente.
- **Costes transaccionales:** Costes inherentes a la transacción, tales como costes explícitos referentes a comisiones pagadas a intermediarios y costes de ejecución y liquidación de los valores.
- **Liquidez y profundidad:** Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios, horquillas de precios con variaciones en los mismos de manera consistente, que reduzcan significativamente la volatilidad.
- **Velocidad de ejecución:** Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones, incluso las de elevado volumen.
- **Liquidación de operaciones:** Existencia de centros y mecanismos de liquidación en los que Renta 4 participe directamente o a los que tenga acceso mediante acuerdos con otras entidades liquidadoras.
- **Reputación y profesionalidad del intermediario:** Presencia en los mercados, capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación y capacidad de resolución de incidencias.
- **Otros aspectos** considerados relevantes para la orden, como la calidad de los centros de ejecución.

La importancia relativa de los anteriores factores en función de la clasificación del cliente que otorga la orden se expone en los siguientes apartados.

2.2 CLIENTE MINORISTA

La Mejor Ejecución en el caso de cliente minorista vendrá determinada por el concepto de "Contraprestación Total" asumiendo Renta 4 el compromiso de representar los intereses del cliente, tratando de obtener el mejor resultado posible.

La Contraprestación Total se define como la suma del precio del instrumento financiero en cuestión y los costes o gastos directamente relacionados con la ejecución de la orden que son sufragados por el cliente. Dichos gastos incluyen los costes del centro de ejecución, de compensación y liquidación así como cualquier comisión pagada a terceros en relación a dicha ejecución. No se incluyen en este concepto las comisiones que perciba Renta 4 por la prestación del servicio.

Así, en el caso del cliente minorista los factores que determinan la mejor ejecución son los siguientes:

- **Precio:** El mejor precio posible para el cliente.
- **Costes transaccionales:** Costes inherentes a la transacción, tales como costes explícitos referentes a comisiones pagadas a intermediarios y costes de ejecución y liquidación de los valores.

El resto de factores que determinan la Mejor Ejecución podrán también ser tenidos en cuenta en lo que se refiere a la ejecución órdenes procedentes de cliente minorista, en aquellos casos en los que la Contraprestación Total esté asegurada.

2.3 CLIENTE PROFESIONAL

La Política de Mejor Ejecución de una orden de un cliente profesional, se identificará con la rapidez y probabilidad de ejecución, el precio, costes transaccionales y eficiencia en la compensación y liquidación de las transacciones.

En ningún momento se incorporarán las comisiones o márgenes cobrados por Renta 4 en la transacción, a efectos de verificación de la Mejor Ejecución.

Así, en el caso del cliente profesional los factores que determinan la Mejor Ejecución, en orden de prioridad, son los siguientes:

- **Precio:** El mejor precio posible para el cliente.
- **Liquidez y profundidad:** Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios, con variaciones en los mismos de manera consistente, que reduzcan significativamente la volatilidad.
- **Velocidad de ejecución:** Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones, incluso las de elevado volumen.
- **Liquidación de operaciones:** Existencia de centros y mecanismos de liquidación en los que Renta 4 participe directamente o a los que tenga acceso mediante acuerdos con otras entidades liquidadoras.
- **Reputación y profesionalidad del intermediario:** Presencia en los mercados, capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación y capacidad de resolución de incidencias.
- **Costes transaccionales:** Costes inherentes a la transacción, tales como costes explícitos referentes a comisiones pagadas a intermediarios y costes de ejecución y liquidación de los valores.

Otros aspectos considerados relevantes para la orden, como la calidad de los centros de ejecución.

Cuando un cliente profesional desee cursar sus órdenes a través de la red de oficinas de Renta 4 o a través de Internet, la Política de Mejor Ejecución aplicable será la definida para clientes minoristas.



3. CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

A continuación, se incluyen los detalles de las fuentes de liquidez utilizadas para cada uno de los instrumentos financieros cubiertos por la normativa MiFID, respecto de los cuáles se ejecutarán las órdenes de clientes. Estas fuentes de liquidez se definen como "centros de ejecución" e incluyen:

Mercados regulados	Internalizadores sistemáticos (IS).
Mercados no regulados u OTC ("over the counter").	Creadores de mercado.
Sistemas multilaterales de negociación (SMN).	Otros proveedores de liquidez.

Renta 4 seleccionará los centros de ejecución que permitan cumplir en mejor modo con la presente Política de Mejor Ejecución.

Dentro de su política de selección de centros, Renta 4 podrá seleccionar centros de ejecución distintos a mercados organizados, sistemas multilaterales de negociación o sistemas organizados de contratación siempre que ello favorezca el cumplimiento de su Política de Mejor Ejecución. Asimismo Renta 4 podrá operar por cuenta propia ofreciendo contrapartida a las órdenes, de compra o venta de instrumentos financieros, recibidas de sus clientes.

Renta 4 pondrá a disposición de sus clientes, de forma previa, información relativa a los costes y gastos asociados a la ejecución de una orden, así como de los márgenes aplicados. Asimismo, y con posterioridad a cada ejecución, Renta 4 facilitará el detalle de los costes, gastos y márgenes efectivamente soportados por el cliente.

1.- Activos financieros de mercados nacionales

INSTRUMENTO	CENTRO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ACCESO
Deuda Pública	Mercado Primario	Directo
	Mercado Secundario	/
	IS	Intermediario
Cesión de Activos con Pacto de Recompra (REPO's)	IS	Directo
Renta Fija privada no bursátil	Mercado Primario (emisores)	Directo
	IS	/
	Otros proveedores de liquidez	Intermediario
Renta Fija privada bursátil	SIBE	Directo
Renta Variable	SIBE / BME	Directo
IIC	Renta 4 Gestora SGIC	
	Otras SGIC	Directo
	MAB	
Derivados	MEFF	Directo
Warrants	Proveedores de Liquidez	Directo/ Intermediario
OTCs (CFD, R4 Directo, Forex)	Proveedores de Liquidez	Intermediario

2.- Activos financieros de mercados internacionales.

INSTRUMENTO	CENTRO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ACCESO
Renta Fija privada	Otros proveedores de liquidez	Intermediario
Renta Variable	American Stock Exchange	
	ISMA	
	Bolsa de Ámsterdam	
	Bolsa de Amberes	
	Bolsa de Atenas	Intermediario
	Bolsa de Australia	
	Bolsa de Bangkok	
	Bolsa de Brasil	
	Bolsa de Bruselas	



Bolsa de Dublín
Bolsa de Chile ⁽¹⁾
Bolsa de Copenhague
Bolsa de Estocolmo
Bolsa de Fukuoka
Bolsa de Helsinki
Bolsa de Hong Kong
Bolsa de Lisboa
Bolsa de Londres
Bolsa de México
Bolsa de Milán
Bolsa de Osaka
Bolsa de Oslo
Bolsa de París
Bolsa de Perú ⁽²⁾
Bolsa de Seúl
Bolsa de Singapur
Bolsa de Suiza
Bolsa de Tokio
Bolsa de Toronto
Bolsa de Vancouver
Bolsa de Viena
Jasdaq
Nasdaq
Nasdaq OTC Bulletin Board
New York Stock Exchange
Xetra
Bolsa de Johannesburgo
Bolsa de Colombia ⁽³⁾
SETS London
VIRT-X/ TURQUOISE/ CHI-X/ BATS Europe/ Otros SMN

INSTRUMENTO	PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN	TIPO DE ACCESO
IICs	Allfunds Bank	Intermediario



INSTRUMENTO	PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN	TIPO DE ACCESO
Derivados	Cme Group (CME/ CBOT/ NYMEX/ COMEX)	Intermediario
	EUREX	
	Euronext LIFFE	
	ICE Futures Europe y US	
	Hong Kong Exchange (HKFE)	
	OMX	
	OMIP	
	Singapore Exchange (SIMEX)	
	Sydney Futures Exchange	
	Tokyo International Exchange (TSE)	
	Financial Futures Exchange	
BM&F Bovexpa		
MexDer		
LME		

INSTRUMENTO	PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN	TIPO DE ACCESO
ETFs	Proveedores de Liquidez	Directo/ Intermediario

INSTRUMENTO	PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN	TIPO DE ACCESO
OTCs (CFDs, Renta 4 Directo, Forex)	Proveedores de Liquidez	Intermediario

Renta 4 Chile S.P.A. es una empresa filial del grupo Renta 4 Banco con acceso directo a la bolsa de Chile.

Renta 4 Sociedad Agente de Bolsa S.A. es empresa filial del grupo Renta 4 Banco con acceso directo a la bolsa de Perú.

Renta 4 Colombia, S.A.S., es una empresa filial del grupo Renta 4 Banco con acceso directo a la bolsa de Colombia.

En la operativa en mercados internacionales, Renta 4 transmitirá la orden a otros intermediarios para su ejecución, pudiendo ejecutar las órdenes en los centros de ejecución de estos intermediarios. Renta 4 mantiene acuerdos contractuales con los siguientes intermediarios, entre otros, para la ejecución de operaciones en mercados internacionales:

PRINCIPALES INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Goldman Sachs

BNP Paribas

Merrill Lynch

Instinet

Kepler Cheuvreux SA Sucursal en España

Allfunds Bank

CitiGroup

JP MORGAN

X-TRADE

HSBC

Morgan Stanley

Commerzbank

Renta 4 Chile S.P.A.

Renta 4 Colombia, S.A.S.

Renta 4 Sociedad Agente de Bolsa S.A.



3.1 FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Renta 4 revisará de forma periódica la selección de los centros de ejecución e intermediarios financieros, adaptando ésta a aquella combinación que considere más apropiada para asegurar recurrentemente el cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución.

De esta forma, Renta 4 tendrá en cuenta los siguientes factores a la hora de seleccionar los centros de ejecución e intermediarios financieros:

- Costes y comisiones aplicadas.
- Cobertura y acceso a los mercados relevantes.
- Reputación y profesionalidad del centro de ejecución o intermediario: presencia en los mercados, capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación y capacidad de resolución de incidencias.
- Calidad de la ejecución, compensación y liquidación de las operaciones.
- Acceso a información sobre las órdenes ejecutadas: detalle y calidad de la información que el centro de ejecución o intermediario pueda facilitar sobre las órdenes ejecutadas por cuenta de Renta 4.
- Libertad de acceso: Libertad de acceso al mercado por parte de los inversores de forma que el trato a los mismos sea justo y no discriminatorio.

3.2 CRITERIOS QUE DETERMINAN LA IMPORTANCIA DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Renta 4 tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de determinar la importancia relativa que habrá de dar a cada uno de los factores que influyen en la selección del centro de ejecución:

- El perfil del cliente, incluido su clasificación como cliente minorista o profesional.
- Las características de la orden dada por el cliente.
- Las características del instrumento financiero objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

Los factores que determinen en cada momento la selección de centros de ejecución realizada por Renta 4 serán aquellos que puedan garantizar la Mejor Ejecución para cada perfil de cliente: minorista y profesional. De tal modo la revisión y selección de centros de ejecución se realizará atendiendo a los factores descritos en los apartados 2.2 y 2.3.

Además de los mencionados factores, en relación a la selección de centros de ejecución podrán ser también tenidos en cuenta como factores secundarios los siguientes:

Para los centros de ejecución:

- Acceso a información sobre las órdenes ejecutadas: Detalle y calidad de la información que el intermediario pueda facilitar sobre las órdenes ejecutadas por cuenta de Renta 4.
- Libertad de acceso al mercado por parte de los inversores de forma que el trato sea justo y no discriminatorio.

Para los intermediarios financieros:

- Costes y comisiones aplicadas.
- Cobertura y acceso a los mercados relevantes.
- Reputación y profesionalidad del intermediario: Presencia en los mercados, capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación y capacidad de resolución de incidencias.
- Calidad de la ejecución, compensación y liquidación de las operaciones.
- Acceso a información sobre las órdenes ejecutadas: Detalle y calidad de la información que el intermediario pueda facilitar sobre las órdenes ejecutadas por cuenta de Renta 4.
- Libertad de acceso: Libertad de acceso al mercado por parte de los inversores de forma que el trato a los mismos sea justo y no discriminatorio.

3.3 REVISIÓN DE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS

Al menos una vez al año, Renta 4 procederá a revisar los centros de ejecución e intermediarios financieros utilizados hasta la fecha por la entidad, debiendo garantizar el cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución en las órdenes recibidas de los clientes.

En todo caso, cuando se observen circunstancias en los centros de ejecución y/o intermediarios financieros seleccionados, que impidan cumplir con los criterios de selección establecidos, se procederá a la revisión inmediata.

La revisión, con independencia del momento en que se realice, tendrá por objetivo la verificación del cumplimiento de los criterios de selección mencionados para garantizar el cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución.

La modificación o selección de nuevos centros de ejecución o intermediarios financieros supone la obligación de comunicar expresamente a los clientes el mencionado cambio. Renta 4 comunicará a sus clientes la nueva selección a través de cualquier medio en soporte duradero, incluyendo como tal la publicación en la página web (www.r4.com).



3.4 CONSENTIMIENTO PARA EJECUTAR ÓRDENES AL MARGEN DE CENTROS DE NEGOCIACIÓN

Con la aceptación de la presente Política de Mejor Ejecución, el cliente presta su consentimiento expreso para que sus órdenes puedan ser ejecutadas al margen de centros de negociación (esto es al margen de mercados organizados, sistemas multilaterales de negociación y sistemas organizados de contratación), de acuerdo con la selección de centros de ejecución que Renta 4 haya realizado en cada momento, y siempre que en aplicación de la citada política tal circunstancia sea recomendable por razón de obtener el mejor resultado para el cliente.

El cliente podrá solicitar la ejecución de su orden en un centro concreto de entre los seleccionados por Renta 4, en cumplimiento del apartado 1.4 de la presente Política de Mejor Ejecución.

4. MERCADOS OTC

Renta 4 debe proporcionar el Mejor Resultado posible para el cliente en todos los instrumentos financieros cubiertos por MiFID, independientemente de la estructura y características de los mercados en que dichos instrumentos se negocien. No obstante, a la hora de implantar su política de ejecución, Renta 4 tiene en consideración las particularidades de los instrumentos en los que realice operaciones y las características de los mercados donde dichos instrumentos se negocien.

En concreto, y en la ejecución de operaciones en mercados OTC, Renta 4 cuenta con las siguientes referencias que le permiten evaluar de forma objetiva el resultado de sus operaciones y demostrar que la orden se ha ejecutado de en los términos más favorables para su cliente:

- **Precio mostrado en mercados regulados:** En instrumentos que deriven su precio de forma directa y sencilla del precio de otros instrumentos líquidos negociados en mercado.
- **Solicitud de cotizaciones a entidades:** Las cotizaciones proporcionadas por entidades que negocien estos instrumentos constituyen una referencia adecuada del precio de mercado.
- **Proveedores de información:** En instrumentos OTC negociados de forma activa existen bases de datos disponibles que pueden servir como referencia.
- **Modelos internos / Valoraciones independientes:** Puede usarse como referencia un modelo que derive el precio de un instrumento considerando los valores de mercado de las variables que influyan en su precio.

La aplicación del principio de Mejor Ejecución es independiente de la operativa que realice Renta 4 para completar la orden. En este sentido, podrá ser de aplicación cuando Renta 4 esté colocando un producto que tiene en cartera; cuando acuda a otro mercado a comprar el producto para revenderlo posteriormente al cliente; o cuando actúe como contraparte emisora y gestione el riesgo asociado a la toma de posiciones.

5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN PREVIA

En ocasiones el cliente solicita a Renta 4 una cotización sobre el instrumento financiero con carácter previo a su toma de decisión y a instruir la ejecución de la orden (Request for Quote, también denominado RFQ). En este tipo de situaciones se dará por cumplida la Política de Mejor Ejecución en la medida en que Renta 4 ejecute lo acordado previamente con el cliente que, entre otros, podrá versar sobre:

- El momento y forma de solicitud de cotización.
- El número de contrapartidas o centros en los que solicitar la cotización.
- Determinación de contrapartidas o centros concretos.

Renta 4 vendrá obligado a poder demostrar la coherencia en la formación de precios cotizados (también denominado fairness of the price) ante sus clientes y por solicitud de los mismos o del regulador.

En el caso de las ordenes bajo "Request for Quote", Renta 4 deberá verificar que el precio propuesto al cliente es adecuado ("fairness of the price") considerando los datos de mercado que se hayan empleado para la estimación de dicho precio, que podrán ser:

- Cuando se trate de instrumentos suficientemente líquidos, mediante la comparación con la cotización ofrecida por otras contrapartidas en el mercado y/o con el precio de productos similares o equiparables.
- Cuando se trate de instrumentos ilíquidos, mediante la oportuna justificación de construcción del precio teórico, basado en las observaciones de variables de mercado asociadas al instrumento.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS

En determinadas circunstancias podría producirse un potencial conflicto de interés en Renta 4 entre obtener el mejor resultado posible para sus clientes y la gestión de la posición de su propio balance.

En tal caso, prevalecerá como mayor prioridad la obtención del mejor resultado posible para el cliente.

7. GESTIÓN DE ÓRDENES

Renta 4 se asegurará que las órdenes de sus clientes son ejecutadas diligentemente, de forma rápida, en orden de recepción y en mejor interés del cliente. En este sentido, Renta 4:

- Informará al cliente de los costes.
- Apuntará las órdenes sin retraso e inmediatamente, siempre que las circunstancias lo permitan.
- Ejecutará las órdenes de forma inmediata y sin discriminaciones (FIFO).



- Publicará inmediatamente la parte de las órdenes limitadas que no haya sido ejecutada.
- Informará a los clientes de cualquier incidencia en la ejecución
- Definirá, identificará y tratará aquellas órdenes que puedan apartarse de las reglas anteriores y permitan una demora en su ejecución, para conseguir el mejor resultado para el cliente.

Renta 4 está obligada a velar por la correcta formación de precios en los mercados. En este sentido podrían producirse retrasos en el envío de determinadas órdenes cuando por su volumen, o su precio límite pueda afectar a la integridad del mercado, en cuyo caso, la orden perderá la prioridad de ejecución en el libro de órdenes.

7.1 GESTIÓN EN LA COLISIÓN DE LAS ÓRDENES

Con carácter general se aplican las siguientes reglas de prelación en cuanto a su prioridad en la ejecución:

- A igualdad de precio y de características de cada orden, se aplicará la antigüedad de la recepción de la orden.
- En los mercados regidos por libros de órdenes, Renta 4 asignará las ejecuciones de las mismas por orden de recepción en cada canal de procedencia donde la orden fue introducida.
- Las órdenes recibidas de clientes tendrán prioridad sobre las órdenes cursadas desde la propia entidad.
- En lo referente a órdenes cursadas por cuenta propia de Renta 4, y para garantizar los intereses de los clientes, la decisión de inversión por parte de Renta 4 será adoptada desde un área separada e independiente de las mesas de ejecución receptoras de las órdenes de clientes, aplicándose lo dispuesto en el punto anterior.
- En caso de colisión de órdenes de dos o más clientes, con instrucciones idénticas, la ejecución de las mismas se realizará por operadores diferentes.

7.2 AGRUPACIÓN DE ÓRDENES

Como norma general, Renta 4 no agrupará órdenes de distintos clientes, ni de clientes con órdenes por cuenta propia. Renta 4 cursará las órdenes a mercado individualmente para cada cliente.

En circunstancias excepcionales, como en la gestión discrecional de carteras, se podrán agrupar órdenes de distintos clientes. En este último caso, Renta 4 se asegurará del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La acumulación de órdenes de clientes no debe perjudicar a ninguno de los clientes cuyas órdenes vayan a agregarse.
- Se informará a cada cliente y a los gestores de la cuenta propia que el efecto de acumulación puede perjudicarles debido a la pérdida del criterio de temporalidad en la recepción de la orden.
- Las ejecuciones totales serán distribuidas proporcionalmente a las órdenes recibidas de cada cliente.
- Las ejecuciones parciales se distribuirán proporcionalmente entre las órdenes recibidas de clientes teniendo en cuenta su precio medio.

7.3 COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

Todos los clientes que contraten servicios que impliquen la ejecución de órdenes al amparo de la presente Política de Mejor Ejecución, recibirán la misma junto con la información relativa a la empresa de servicios de inversión y a los servicios que ésta presta, antes de la primera contratación y tendrán a su disposición la versión íntegra y actualizada de la Política de Mejor Ejecución en la web pública (www.r4.com).

8. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES

Renta 4 obtendrá el consentimiento de sus clientes a la Política de Mejor Ejecución con carácter previo al comienzo de la prestación del servicio de ejecución de órdenes recibidas de los mismos.

Una vez puesta a disposición de los clientes la información relativa a la Política de Mejor Ejecución el cliente, reconoce expresamente el conocimiento y aplicación de la Política de Mejor Ejecución.

Asimismo, el cliente reconoce expresamente que la solicitud de ejecución de la primera orden tendrá la consideración de aceptación de la Política de Mejor Ejecución de Renta 4, teniendo los mismos efectos y valor que su aceptación formal.

9. SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA

Tal y como establece MIFID y la Ley del Mercado de Valores, las empresas de servicios de inversión deberán comprobar periódicamente la eficacia de la Política de Mejor Ejecución adoptada y, en particular, la calidad de ejecución de las entidades contempladas en dicha política.

Renta 4 dispone de procedimientos de revisión de la Política de Mejor Ejecución y de verificación de su cumplimiento. Esta revisión se realizará al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio significativo que afecte la capacidad de Renta 4 para poder seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política.

Con periodicidad anual, y por cada tipo de instrumento financiero, Renta 4 hará público los cinco mayores centros de ejecución donde haya ejecutado ordenes de sus clientes minoristas y profesionales. Dicha publicación se realizará a través de su página web (www.r4.com).

La supervisión y control se articula mediante dos procedimientos:



9.1 EVALUACIÓN DE LA PROPIA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

- Se revisarán los criterios adoptados en la selección y se validará o modificará la lista de centros en función de que los criterios utilizados hayan variado o hayan surgido nuevos centros de ejecución en el mercado.
- Se concluirá, para cada instrumento, los centros de ejecución que se utilizarán en las ejecuciones de órdenes.

9.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

- Se probará la existencia de mecanismos de control. Será necesario verificar que existen controles definidos, que se han implantado y que son efectivos.
- Se verificará el cumplimiento de la política definida e implantada durante el año precedente, mediante una revisión del cumplimiento de los procesos, así como de los controles asociados a los mismos.

Dicha verificación no consistirá en comprobar cada orden de forma individual sino de contrastar que existe un proceso con una revisión periódica que demuestra que los controles funcionan correctamente.

10. DEMOSTRACIÓN DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN

Renta 4, en los casos de aplicación de la Política de Mejor Ejecución, demostrará a sus clientes - a petición de los mismos - que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la política establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos establecidos en relación a los procedimientos de ejecución. En concreto, Renta 4 demostrará:

- Que la operación se ha canalizado por el centro de ejecución o intermediario financiero definido en la política.
- Que para cada operativa existe un proceso documentado, con unos riesgos y controles mitigantes identificados.
- Que en todos los casos se han diseñado, implementado y comprobado los controles.

11. MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de Mejor Ejecución de Renta 4 ha sido aprobada por el Consejo de Administración y, se actualiza y/o modifica, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política.
- Cuando, a propuesta del Consejo de Administración o del órgano delegado que corresponda, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- A propuesta de auditores y de los órganos supervisores.
- Ante la existencia de oportunidades de mejora en la selección de centros de ejecución o intermediarios financieros.

Renta 4 facilitará a sus clientes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente política a través de su página web (www.r4.com) o a través de su red de oficinas.

